Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADENDA NUMERO 1.

CONTRATO CD N° 02/2012

"ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS" DE LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

En la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay a los diez días del mes de agosto del año dos mil doce, entre los señores **PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ,** Gobernador del Departamento de Ñeembucú, en representación de la Gobernación del Ñeembucú, con domicilio en Mcal. López y 14 de Mayo de esta ciudad, que a los fines de esta Addenda se denomina **"LA GOBERNACION"**, por una parte y por la otra, la firma COPYPRINTER, domiciliada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Alberto Benítez, con Cédula de Identidad N° 2.957.648, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en suscribir la presente Addenda, como complemento al Contrato CD N° 02/2012 para la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS",** suscrito en fecha ocho de febrero del año dos mil doce.----------

Conforme al Art. 63 " Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 2.400.000.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil) el monto de la adjudicación cuyo monto máximo es de Gs. 12.000.000 (Guaraníes doce millones), pues la cantidad de servicios de mantenimiento rebasó lo inicialmente programado, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera.----------

Para el cumplimiento de la presente Addenda N° 1, regirá la modificación parcial de la cláusula tercera:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto especifico 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, por un monto mínimo de Gs. 7.200.000 (Guaraníes siete millones doscientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. 14.400.000 (Guaraníes catorce millones cuatrocientos mil).----------

3.2. Las situaciones que no se contemplen en la presente Addenda serán consideradas como lo establece el Contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay.----------

ALBERTO BENÍTEZ
COPYPRINTER

Copyprinter
Copias e Impresión Digital
de Alberto Benítez Ramírez
Tel.: 021 448.779 - Cel.: 0981 119 745

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú